

INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS EFECTOS QUE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RESTAURANTES Y SERVICIOS REYSE S.A.U. POR PARTE DE SIGLA S.A.U. PUEDIERA TENER SOBRE EL EMPLEO

1. Introducción

Los órganos de administración de la sociedad SIGLA, S.A.U. (la “**Sociedad Absorbente**”) y de la sociedad Restaurantes y Servicios REYSE S.A.U. (la “**Sociedad Absorbida**”) (la Sociedad Absorbida junto con la Sociedad Absorbente serán referidas como las “**Sociedades Participantes**”) formulan este informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”), en relación con la operación de fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “**Fusión**”).

En la medida en que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente, resulta de aplicación a la Fusión lo dispuesto en el artículo 53.1.2º de la LME, que permite prescindir del informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han acordado formular este informe con el contenido contemplado en el citado artículo 5.5 de la LME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LME, este informe será puesto a disposición de los representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores con anterioridad a la fecha de aprobación de la Fusión por las Sociedades Participantes, a los efectos legales oportunos y en los términos dispuestos en la LME.

2. Consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones

No se prevé que la Fusión produzca efectos sobre el empleo de forma directa. Es decir, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas propias de un cambio de empresario y de las medidas inherentes al curso ordinario de la actividad desarrollada por las Sociedades Participantes durante el proceso de Fusión, no se espera que, de forma directa, como consecuencia de la Fusión, se produzcan efectos en el empleo.

También se deja constancia que desde el 31 de diciembre de 2025 hasta la fecha de formulación del presente informe, la Sociedad Absorbida no tiene dados de alta trabajadores. En consecuencia, se hace constar que no existen relaciones laborales respecto de las que proceda la subrogación de trabajadores de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, por lo aquí puesto de manifiesto, la operación societaria de Fusión no contempla ninguna medida específica destinada a preservar las relaciones laborales.

Según lo expuesto, como consecuencia directa de la operación societaria de Fusión, no se prevé la realización de cambios sustanciales en las condiciones de empleo aplicables, sino el mantenimiento de las mismas.

Y, respecto a la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes, no se espera que se realice un cambio en la ubicación de los mismos.

3. Empleados de las filiales de las Sociedades Participantes

Se deja constancia de que la Sociedad Absorbida no tiene filiales, de manera que no procede explicación sobre este aspecto en relación con la misma.

* * * *

Y a los efectos legales oportunos, se formula el presente informe en dos (2) ejemplares, por los órganos de administración de las Sociedades Participantes, en Valencia, a 15 de junio de 2026.

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE RESTAURANTES Y SERVICIOS REYSE S.A.U.



D. Francisco Paez Gonzalez



Dña. Maria Esther Pellón Pacheco

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS SIGLA S.A.U.



D. Francisco Paez Gonzalez



Dña. Maria Esther Pellón Pacheco